

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0118-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en nueve (09) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el alumno GERMAN ESPINOZA DÍAZ, de la carrera profesional de Psicología de la EP del mismo nombre de la Facultad de Psicología, con solicitud, de fecha 03.SET.2021, pide la exoneración de pago por derecho de Certificado de Estudios, Grado de Bachiller y Título Profesional por tener condición de víctima de violencia política;

Que, con Proveído N° 000251-2021-UNHEVAL-VICEACAD, de fecha 10 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal respecto a la solicitud del considerando anterior;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 027-2021-UNHEVAL/AL, emite opinión respecto a la solicitud del segundo considerando, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que prescribe: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) **Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior**"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que el solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° P10028131, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, el solicitante GERMAN ESPINOZA DÍAZ, alumno de la carrera profesional de Psicología de la EP del mismo nombre de la Facultad de Psicología, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de certificado de estudios, bachiller y el pago por derecho de Título Profesional; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: k) **Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos**", y atendiendo a que en el presente caso la Ley N° 28592, y su Reglamento regulan los beneficios por las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0248-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

#### SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR** el pago por derecho de CERTIFICADO DE ESTUDIOS, GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor de **GERMAN ESPINOZA DÍAZ**, alumno de la carrera profesional de Psicología de la EP del mismo nombre de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, por estar inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° P10028131; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRACad  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FPSic. UT DIGA  
UPA UGyT URCyAA  
DAySA. UT UC Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía